

En la Ciudad de Buenos Aires, el 25 de julio de 2018, se reúnen por una parte la UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES en adelante UPJET, representada por los Sres. Fabián BOCCELLA, Oscar VAZZANO, Juan Manuel ALVAREZ, Horacio DE LA COLINA y Aldo ALECCI; y por otra parte la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S. A. representada por los Sres. Hugo RE y Ernesto POLOTTO, quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 257/97 E y representado por UPJET:

PRIMERO: La Empresa otorgará a partir del 1° de julio de 2018 un incremento equivalente al 16,5% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento se devengará de la siguiente manera:

(i) un 50% (8,25%) será abonado como incremento remunerativo, del cual el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz "Acta Acuerdo julio 2018". Del presente incremento, un 2% corresponde al concepto de recomposición salarial correspondiente a la paritaria julio 2017 – junio 2018, de conformidad con lo oportunamente acordado en la cláusula DECIMO TERCERO de dicha paritaria.

(ii) el restante 50% (8,25%) será abonado incrementando el concepto de viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y acta acuerdo del 04/06/2009 punto TERCERO oportunamente homologado. Las sumas pactadas en el presente punto mantendrán el carácter no remunerativo

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Julio 18
8	26.706	14.476	1.355	4.743	357	200	47.837
9	29.245	16.002	1.483	5.062	357	200	52.349
10	31.299	17.097	1.582	5.310	357	200	55.845
11	33.286	18.169	1.678	5.550	357	200	59.240
12	35.900	19.612	1.806	5.869	357	200	63.744
13	38.931	21.273	1.953	6.238	357	200	68.952

SEGUNDO: La Empresa otorgará a partir del 1° de enero de 2019 un incremento remunerativo no acumulativo equivalente al 10% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Del mencionado incremento, el 60% será incorporado al salario básico y el 40% restante será abonado bajo la voz " Acta Acuerdo julio 2018".

IF-2018-38426873-APN-DGD#MT

A continuación, se detallan los valores del incremento de cada uno de los conceptos para cada categoría profesional:

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 19
8	29.170	14.476	2.997	4.743	357	200	51.943
9	31.941	16.002	3.281	5.062	357	200	56.843
10	34.175	17.097	3.500	5.310	357	200	60.639
11	36.337	18.169	3.712	5.550	357	200	64.325
12	39.183	19.612	3.995	5.869	357	200	69.216
13	42.482	21.273	4.321	6.238	357	200	74.871

TERCERO: Que conforme lo expresamente previsto por el artículo 27 del Convenio Colectivo de Trabajo 257/97 E, la "Bonificación por Productividad" se deben calcular única y exclusivamente sobre los conceptos "salario básico" y "antigüedad" del mes en que corresponda abonarlos. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes acuerdan, como beneficio adicional para los trabajadores, que el equivalente al 60% del concepto "Compensación mensual por viáticos" previsto en los artículos convencionales mencionados en la cláusula PRIMERO del presente acuerdo será tenido en cuenta a los fines del cálculo del rubro "Bonificación por Productividad".

CUARTO: Asimismo, las partes acuerdan que a partir del 1° de julio de 2018, los rubros convencionales "Compensación mensual por viáticos" y "Compensación Tarifa Telefónica" serán considerados base de cálculo para el pago del correspondiente sueldo anual complementario, del plus vacacional, de las horas extras y de la zona desfavorable.

QUINTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que la que hubiere recibido en concepto de contribución a su cargo. Asimismo, la Empresa abonará a la Obra Social una suma de dinero equivalente a la que hubiere recibido en concepto de aportes del trabajador.

SEXTO: Sobre el incremento pactado en la cláusula PRIMERO punto (ii) del presente acuerdo, la Empresa abonará las contribuciones a favor de la entidad gremial.

SEPTIMO: Las sumas pactadas en las cláusulas PRIMERO y SEGUNDO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.



IF-2018-38426873-APN-DGD#MT

OCTAVO: Las partes acuerdan incrementar en un 26,5% el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2019, desglosados bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico". Por tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2019 será de \$ 34.155.- (pesos treinta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco) brutos, de los cuales \$ 31.529.- (pesos treinta y un mil quinientos veintinueve) corresponderán a "Día del Telefónico" y \$ 2.626 (pesos dos mil seiscientos veintiseis) a "SAC s/ Día del Telefónico"

NOVENO: Las partes acuerdan que a partir del 1ro. de abril de 2019 el monto correspondiente al concepto "Acta Acuerdo julio 2018" será adicionado y subsumido al rubro "Adicional Jerarquización". Por lo tanto, el concepto "Acta Acuerdo julio 2018" dejará de liquidarse como tal. Consecuentemente, a continuación, se detalla la escala salarial vigente a partir del 01/04/2019:

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 19
8	29.170	17.473	4.743	357	200	51.943
9	31.941	19.283	5.062	357	200	56.843
10	34.175	20.597	5.310	357	200	60.639
11	36.337	21.881	5.550	357	200	64.325
12	39.183	23.607	5.869	357	200	69.216
13	42.482	25.594	6.238	357	200	74.871

DECIMO: Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1,75 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecido en el punto SEGUNDO del acta 17/02/2009, homologada por la Resolución ST n° 801/09 del 29/06/2009 Expediente n° 1.314.639/09 y en el punto PRIMERO segundo párrafo del acta de fecha 30/07/2012 homologada por la Resolución ST n° 694/13 del 24/06/2013, expediente n° 1516470/12 todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DECIMO PRIMERO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en la presente 2018-2019 tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2018, hasta el 30 de junio de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se reunirán en los meses de noviembre de 2018 y marzo de 2019 a los fines de analizar la evolución del presente acuerdo por el período paritario vigente.

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que impliquen una modificación sustancial en el índice inflacionario (IPC Nacional) diferente a lo razonablemente previsible, las partes podrán solicitar una reunión en momentos distintos a los señalados en el párrafo anterior.

IF-2018-38426873-APN-DGD#MT

DECIMO SEGUNDO: Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

UPJET manifiesta que las condiciones acordadas serán puestas a consideración del Consejo Directivo Nacional y del Cuerpo de Delegados.

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows seven handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains four signatures, and the bottom row contains three. The signatures are highly stylized and cursive, typical of legal documents. The first signature on the left is the largest and most complex, while the others are more compact and fluid.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL HASTA JUNIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Junio 18
8	24.674	14.476	1.355	357	200	41.062
9	27.021	16.002	1.355	357	200	44.935
10	28.927	17.097	1.355	357	200	47.936
11	30.769	18.169	1.355	357	200	50.850
12	33.192	19.612	1.355	357	200	54.716
13	36.001	21.273	1.355	357	200	59.186

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2018

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Julio 19
8	26.706	14.476	1.355	4.743	357	200	47.837
9	29.245	16.002	1.483	5.062	357	200	52.349
10	31.299	17.097	1.582	5.310	357	200	55.845
11	33.286	18.169	1.678	5.550	357	200	59.240
12	35.900	19.612	1.806	5.869	357	200	63.744
13	38.931	21.273	1.953	6.238	357	200	68.952

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO DE 2019

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Acta acuerdo julio 2018	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Enero 19
8	29.170	14.476	2.997	4.743	357	200	51.943
9	31.941	16.002	3.281	5.062	357	200	56.843
10	34.175	17.097	3.500	5.310	357	200	60.639
11	36.337	18.169	3.712	5.550	357	200	64.325
12	39.183	19.612	3.995	5.869	357	200	69.216
13	42.482	21.273	4.321	6.238	357	200	74.871

IF-2018-38426873-APN-DGD#MT

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL DE 2019

Categoría	Básico	Adicional Jerarquización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	SNR	Total Abril 19
8	29.170	17.473	4.743	357	200	51.943
9	31.941	19.283	5.062	357	200	56.843
10	34.175	20.597	5.310	357	200	60.639
11	36.337	21.881	5.550	357	200	64.325
12	39.183	23.607	5.869	357	200	69.216
13	42.482	25.594	6.238	357	200	74.871



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Valores hasta jun-18	Valores desde jul-18	Valores desde ene-19
Antigüedad	\$ 110,46	\$ 128,69	\$ 139,74
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 11,21	\$ 13,06	\$ 14,18
Guarderías	\$ 2.398,21	\$ 2.793,93	\$ 3.033,76
Becas	\$ 211,56	\$ 246,47	\$ 267,62
Capacitación (monto por hora)	\$ 93,09	\$ 108,45	\$ 117,76
Liderazgo Temporal	\$ 215,79	\$ 251,40	\$ 272,98
Turnos Especiales	\$ 1.657,21	\$ 1.930,66	\$ 2.096,39
Gastos Sepelio	\$ 5175,98	\$ 6030,04	\$ 6547,64

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Valores vigentes desde Julio de 2018:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 212	\$ 890	\$ 890	\$ 2.204	\$ 297	\$ 4.493
Inciso a)	\$ 203	\$ 855	\$ 855	\$ 2.116	\$ 285	\$ 4.314
Inciso b)	\$ 136	\$ 570	\$ 570	\$ 1.411	\$ 190	\$ 2.877
Inciso c)	\$ 127	\$ 534	\$ 534	\$ 1.323	\$ 178	\$ 2.696
Inciso d)	\$ 106	\$ 445	\$ 445	\$ 1.102	\$ 148	\$ 2.246
Sin Zona Desfavorable	\$ 85	\$ 356	\$ 356	\$ 882	\$ 119	\$ 1.798

Valores vigentes desde Enero de 2019:

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 230	\$ 967	\$ 967	\$ 2.393	\$ 322	\$ 4.879
Inciso a)	\$ 221	\$ 928	\$ 928	\$ 2.298	\$ 309	\$ 4.684
Inciso b)	\$ 147	\$ 619	\$ 619	\$ 1.532	\$ 206	\$ 3.123
Inciso c)	\$ 138	\$ 580	\$ 580	\$ 1.436	\$ 193	\$ 2.927
Inciso d)	\$ 115	\$ 483	\$ 483	\$ 1.197	\$ 161	\$ 2.439
Sin Zona Desfavorable	\$ 92	\$ 387	\$ 387	\$ 957	\$ 129	\$ 1.952

IF-2018-38426873-APN-DGD#MT